

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MDMM

Mariano Melgar, 04 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N° 327-2024-ABAST-OGA-MDMM de fecha 03.04.2024, Memorándum N° 022-2024-OGA-MDMM de fecha 03.04.2024, el Proveído N° 1134-2024-OGA-MDMM de fecha 03.04.2024, Informe N° 328-2024-ABAST-OGA-MDMM de fecha 03.04.2024, Memorándum N° 129-2024-GM-MDMM de fecha 03.04.2024, Dictamen Legal N° 133-2024-OGAJ/MDMM de fecha 04.04.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. N° 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala lo siguiente:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

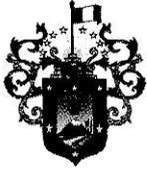
Así mismo, señala en el artículo "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...).

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Informe N° 328-2024- ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la emisión del acto administrativo correspondiente para la conformación del Comité de Selección conforme a la organización administrativa de la Entidad para llevar a cabo el procedimiento para la contratación de la SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LA PISCINA MUNICIPAL EMILIO ACEVEDO VARGAS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA;

Que, mediante Memorandum N° 129-2024-GM-MDMM de la Gerencia Municipal propone la conformación y a los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Concurso Público N°01-2024-MDMM-1, los cuales son los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : Arq. Oswaldo Felix Alay Ramos.
Primer Miembro : Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo.
Segundo Miembro : Lic. José Antonio Zea Díaz.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente Suplente : Arq. Fredy Ricardo Arias LLerena
Primer Suplente : Lic. René Virgilio Regente Pacheco.
Segundo Suplente : Lic. Ronald Aquiles Pérez Zea.



Que, mediante Dictamen Legal N°133-2024-OGAJ/MDMM de fecha 04.04.2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde designar al comité que lleve a cabo la Concurso Público N°01-2024-MDMM-1 para la contratación de la SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LA PISCINA MUNICIPAL EMILIO ACEVEDO VARGAS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA."

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección Concurso Público N°01-2024-MDMM-1 para la contratación de la SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LA PISCINA MUNICIPAL EMILIO ACEVEDO VARGAS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA." el que estará conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : Arq. Oswaldo Felix Alay Ramos.
Primer Miembro : Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo.
Segundo Miembro : Lic. José Antonio Zea Díaz.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente Suplente : Arq. Fredy Ricardo Arias LLerena
Primer Suplente : Lic. René Virgilio Regente Pacheco.
Segundo Suplente : Lic. Ronald Aquiles Pérez Zea.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Concurso Público N°01-2024-MDMM-1 se sujeten estrictamente al T.U.O. de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

